

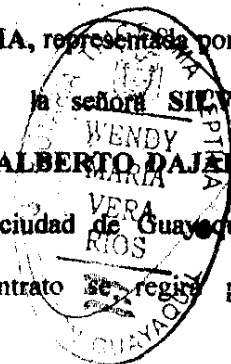


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS
MEDICOS MEDICSER S.A.-----**

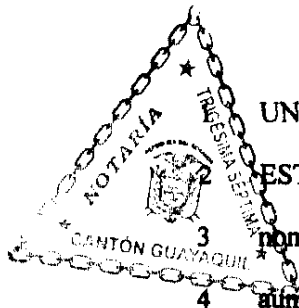
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
6 veintiuno de agosto del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**,
7 Notaria Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente
8 escritura pública la compañía: **SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S.A.**
9 **MAYORFARMA**, de nacionalidad ecuatoriana, representada por la señora **LOURDES**
10 **MARGOTH MAYORGA FIALLOS** de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad
11 ecuatoriana; la señora **SILVIA ELIZABETH MONTENEGRO MAYORGA**, de estado civil
12 divorciada, médico, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor **LEONEL ALBERTO DAJARO**
13 **CASTRO**, de estado civil soltero, médico, de nacionalidad colombiana. Los comparecientes
14 manifiestan que son mayores de edad, domiciliados en el cantón Milagro y de tránsito por la
15 ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
16 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE**
17 **UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
18 libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
19 **NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
20 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
21 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
22 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
23 denomina **SERVICIOS MEDICOS MEDICSER S.A.** por sus propios derechos, la compañía
24 **SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S.A. MAYORFARMA**, representada por la
25 señora **LOURDES MARGOTH MAYORGA FIALLOS**, la señora **SILVIA**
26 **ELIZABETH MONTENEGRO MAYORGA** y el señor **LEONEL ALBERTO DAJARO**
27 **CASTRO**, domiciliados en el cantón Milagro, de tránsito por la ciudad de Guayaquil.
28 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registra por

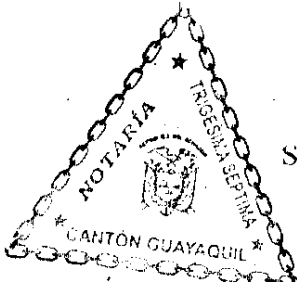


1 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
2 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS MEDICSER S.A.**
4 **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
5 **DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se
6 denominará **SERVICIOS MEDICOS MEDICSER S.A.** la misma que se registrá por las leyes
7 del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
8 **SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) Brindar servicios médicos
9 preventivos y curativos, atendiendo y examinando a pacientes en general; a fin de preservar el
10 bienestar y la salud de las personas, de acuerdo a procedimientos de asistencia médica; realizar
11 consultas médicas diarias a personal en general, diagnosticar y prescribir tratamientos médicos a
12 los pacientes; referir a los pacientes a consulta especializada cuando el caso lo amerite; realizar
13 seguimiento a los tratamientos de los pacientes, a través de consultas fijadas; asistir casos de
14 emergencia; administrar medicamentos y aplicar tratamientos; elaborar historias médicas de los
15 pacientes; elaborar y firmar certificados médicos; planificar y dictar charlas y programas de
16 medicina preventiva y curativa; integrar comisiones de salud, participar en campañas de salud;
17 analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico; administrar y velar por la
18 correcta utilización de los recursos del servicio médico; además se atenderá en las áreas de
19 medicina general, ginecología, odontología, cirugía menor y en las especialidades de
20 cardiología, urología, dermatología, neurología, nefrología, gerontología, traumatología y
21 cirugía maxilofacial. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
22 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
23 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
24 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
25 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Milagro y podrá
26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
28 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el
Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título,
previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia
cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO
NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO
DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía
corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo
a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**

1 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
3 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa,
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho
5 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
6 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General
7 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
8 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por
9 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
10 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum
11 en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un
12 número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
13 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
14 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
15 accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
16 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
18 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
19 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre
20 el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y,
21 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el
22 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
23 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
24 Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
25 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
26 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
27 la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
28 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662693

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS MEDICOS MEDICSER S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2014 11:35:25 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN ELECTRÓNICA DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

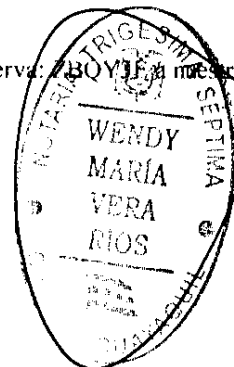
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N°. SC.SCDRS.0.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA VALIDEZ 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE SOCIEDADES

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7662693 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva





1942-43

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

REN 1845855

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CME

Q25

REGIONAL SECCIONALES 13-FEB-2014

025 - 0237

1706716378

NÚMERO DE CERTIFICADO

QEDULA

MAYORGA FIALLOS LOURDES MARGOTH

QUAYAS
FEDONICA
MILASPO
CORTON

CIRCUNSCRIPCIÓN RELATIVO

•

PROPOSITION 1.

2000

LA FOMENTO DE LA SANTA

NOTARIA TRINIDAD
WENDY
MARÍA
VERA
RIOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992702591001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S A MAYORFARMA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MON. ENEDRO MAYORGA DAVID ALEXANDER
CONTADOR: RICHARD PANESO SANDRA EMBEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/01/2011 **FEC. CONSTITUCION:** 01/01/2011
FEC. REG. REPORTE: 01/01/2011 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 21/05/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO LAJUNCAJUNCA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Ciudad: MIA AGRO. Parroquia: MIA AGRO Cabo: JUAN MONTALVO Número: 5/9 Teléfono: 043 429 4293
 FEDEPERO Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO BOLIVARIANO Teléfono: Trabajo: 043 2974293 Teléfono celular: 043 4294293 Email: mayorga@mayorga.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO ACCIONES LAS PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001001 **ABIERTOS:** 00
JURISDICCION: RECEPCION CENTRAL GUAYAS **CERRADOS:** 00



Esther Lúana Pallo Tito
 DELEGADO DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas
 LITORAL SUR

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: ELP10/0912 Lugar de emisión: MIA AGRO (MIA) Y JUAN Fecha y hora: 21/05/2013 10:13:16

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0882702591001
RAZON SOCIAL: SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S.A. MAYORFARMA

Nº ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO: ABIERTO LOCAL: COMERCIAL FEC INICIO ACT: 14/05/2014
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIAS CRUZ AZUL FEC CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS MEDICINALES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMO HUMANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

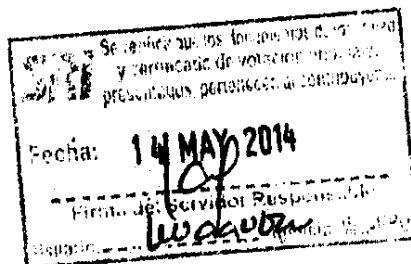
Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: PEDRO CARBO Número: SIN Intersección: AV. AMAZONAS
Referencia: DIAGONAL AL BAR HOLANDISCO Teléfono Trabajo: 042710658

Nº ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO: ABIERTO LOCAL: COMERCIAL FEC INICIO ACT: 14/05/2014
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIAS CRUZ AZUL FEC CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC REINICIO:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS MEDICINALES
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMO HUMANO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Calle: AV. COLON Número: 205 Intersección: GENERAL MARTINEZ
(EQUENA) Referencia: JUNTO A TIENDA EL AGUILERO Calle: 0352006793 Email: mayorga@mayorfarma.com.ec



Alava Alvarado Fabiola Margarita
DELEGADA DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

[Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Se declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verídicos, por lo que, al presentarlos, se declara responsable al respecto ante el SRI.
Declaro (A.E. al Código Tributario, Art. 2 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Denominación: CMAA010210 Lugar de emisión: MILAGRO DE MILAGRO GUAYAS Fecha y hora: 14/05/2014 10:15:55

Milagro, Marzo 11 del 2013

Señora

LOURDES MARGOTH MAYORGA FIALLOS

Ciudad.-

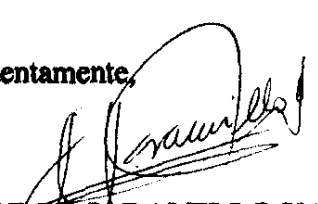
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, ponemos en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S.A. MAYORFARMA**, celebrada en esta fecha, por unanimidad resolvió **REELEGIR** a usted **GERENTE GENERAL** de esta Compañía, por el período de **DOS AÑOS**, con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales.

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente y el Gerente General, individualmente, sin la necesidad del concurso de otro Funcionario.

La Compañía **SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S.A. MAYORFARMA**, se constituyó mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Suplente encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, Abogado Renato Esteves Sañudo, el 28 de Febrero del 2011 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro, el 04 de Marzo del mismo año.

Atentamente,



JORGE JARAMILLO VALVERDE
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación constante en el Nombramiento que antecede de **GERENTE GENERAL**. Milagro, Marzo 11 del 2013.



LOURDES MARGOTH MAYORGA FIALLOS
C.C. 1706716378
C.V. 087-0093
Nacionalidad Ecuatoriana

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

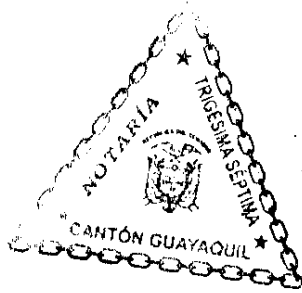
2013- 1735

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Marzo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2679 a 2684 con el número de inscripción 263 celebrado entre: ([CIA. SERVICIOS FARMACÉUTICOS MAYORGA S. A. MAYORFARMA en calidad de REPRESENTADA], [MAYORGA FIALLOS LOURDES MARGOTH en calidad de GERENTE GENERAL]).



Ab. Jorge Safadi Antepara
Registrador de la Propiedad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
CATASTRO



091961953-6
DE
CIUDADANÍA
MONTENEGRO MAYORGA
SILVA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
VILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

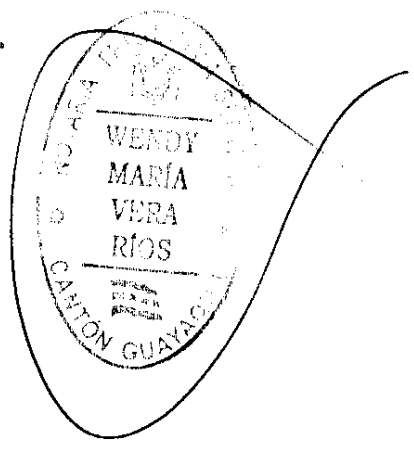


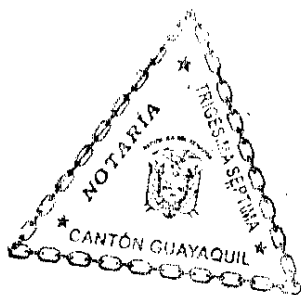
INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR MEDICO
MONTENEGRO CHICARITO NELSON DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES ACRE
MAYORGA PALLON LOURDES MARIBETH
LUGAR DE NACIMIENTO
VILAGRO
2014-05-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-12

6424374622



031
031-0112
0919619536
MONTENEGRO MAYORGA SILVA
ELIZABETH
GUAYAS
VILAGRO
CANTON
PARACURU
ZONA



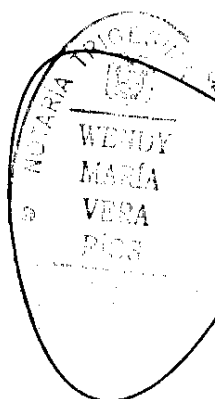


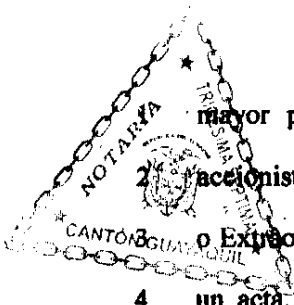
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÍVIL
095692622-4

IDENTIFICACIÓN
LEONEL ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: **Guayaquil**
FECHA DE NACIMIENTO: **1988-03-02**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

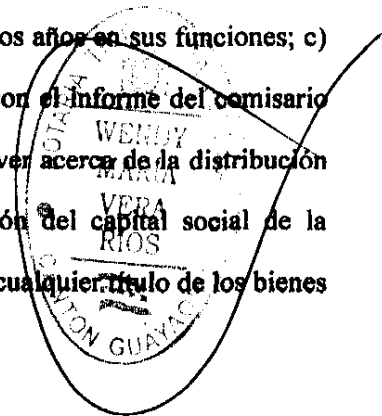


INSTITUCIÓN SUPERIOR **INSTITUCIÓN / FORMACIÓN**
APellidos y Nombres: **FILIBERTO RODRIGUEZ LEONEL**
APellidos y Nombres de la madre: **CASTRO RODRIGUEZ CRISTINA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 20-11-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **20-11-11**

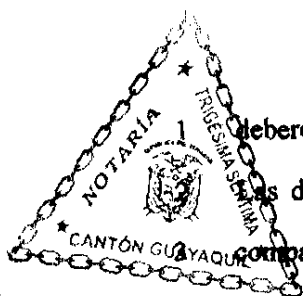




mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes



1 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
2 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
3 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
4 consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a)
7 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
8 Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
10 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
11 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
12 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
13 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue
14 a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
15 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
16 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
18 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las
19 demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
20 Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
21 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
22 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas fundadores resuelven designar
23 como Gerente General de la compañía la señora **SILVIA ELIZABETH MONTENEGRO**
24 **MAYORGA** y Presidente de la compañía el señor **DAVID ALEXANDER**
25 **MONTENEGRO MAYORGA**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes
26 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a
27 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Milagro.
28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes



deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la compañía **SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S.A. MAYORFARMA**, representada por la señora **LOURDES MARGOTH MAYORGA FIALLOS** ha suscrito **DOSCIENTAS SETENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **SILVIA ELIZABETH MONTENEGRO MAYORGA** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor **LEONEL ALBERTO DAJARO CASTRO** ha suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y CUATRO**. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA**.- Registro nueve mil



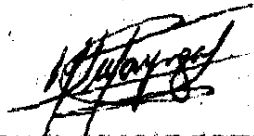
ciento diecisiete.- Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes
agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el
Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los

4 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

5

6

7


LOURDES MARGOTH MAYORGA FIALLOS

8

9

p. SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S.A. MAYORFARMA

10

RUC. No. 0992702591001

11

12

13


SILVIA ELIZABETH MONTENEGRO MAYORGA

14

Ced. C. No. 0919619536

15

Cert. de Vot. 031-0112

16

17

18


LEONEL ALBERTO DAJARO CASTRO

19

Ced. I. No. 0956926224

20

Extranjero

21

22

SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

23

CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE

24

SU OTORGAMIENTO.

25

26

27

28


Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

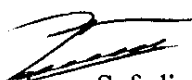
Número de Repertorio:

2014- 4401

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 19 de fojas 9325 a 9336 con el número de inscripción 876 celebrado entre: ([CIA. SERVICIOS MEDICOS MEDICSER S.A en calidad de CONSTITUIDA], [CIA. SERVICIOS FARMACEUTICOS MAYORGA S. A. MAYORFARMA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MONTENEGRO MAYORGA SILVIA ELIZABETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [DAJARO CASTRO LEONEL ALBERTO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES])).




Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Servicio Médico Medicen S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

El Cajas

CIUDAD:

El Cajas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayaquil

CANTÓN:

El Cajas

CIUDAD:

El Cajas

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

J. Montalvo

NÚMERO:

18-0

INTERSECCIÓN/MANZANA:

12 de Febrero

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042974393

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

mayofarma@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal al Bco Bolivariano

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Silvia Elizabeth Montenegro Mayorga

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0919619551

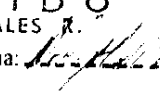
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

09 SEP 2014


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Calle Kennedy, Torre A,
Nahim, 10to. Barrio,
Miguel, 14,
46-713-14, No. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401

Autorización: 1114559719

F. Autorización: 24-Mar-2014

F. Caducidad: 24-Mar-2015

FACTURA 070-001-002297495

Fecha Emisión: 7-Ago-2014

Fecha Vencimiento: 19-Ago-2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

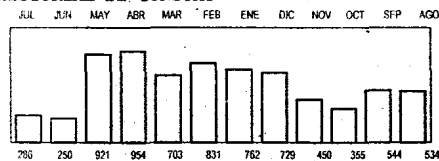
Nombre: MAYORGA FIALLOS LOURDES MARGOTH Código Único Eléctrico Nacional: 1200915892
Cédula / RUC: 1706716378 Geocódigo: 09.10.08.020.0004430
Dirección de Notificación: J. MONTALVO 18- 0 y 12 DE FEBRERO Tarifa: CO COMERCIAL BT
Dirección del Servicio: J. MONTALVO 18- 0 y 12 DE FEBRERO Grupo: 01-04
Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO
Parroquia: MILAGRO, CABECERA CA
Medidor No.: 1200184700 184700 F. Multiplicación: 1.000
Desde: 05-Jul-14 Hasta: 05-Ago-14 Días: 31
F. Potencia: 1.0000 F. Penalización: 1.0000 F. Corrección: 1.0000

(1) FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consum	Unidad	Valores
Energía Activa	16391	16105	286	kWh	26.31

Venta de Energía	26.31
Comercialización	1.41
Subsidio (+)	0.00
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Alumbr. Público:	0.00
Intereses por Crédito:	0.00
Intereses por Mora:	0.00
Subtotal Servicio Eléctrico (SE):	27.72
Subtotal Alumbrado Público (AP)	3.30
Subtotal Otros Pagos (OP)	0.00
Subtotal 12%	0.00
Subtotal 0%	39.42
IVA 0%	0.00
IVA 12%	0.00
TOTAL SE, AP Y OP (1) PENDIENTES	31.02
SU AHORRO POR TASA DE DIGNIDAD ES:	0.00

HISTORIAL DE CONSUMO



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL S.R.
SUCURSAL MILAGRO: Av. 17 de Septiembre 10 y Alameda 1050
P.O. Box 857726701, CONFIRMACIÓN ESPECIAL RESOLUCIÓN N° 43 del 17-Marzo-2007

Calle Kennedy, Torre A,
Nahim, 10to. Barrio,
Miguel, 14,
46-713-14, No. 410, Edif.
ONYX, Piso 4, Of. 401

(2)

VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES:	0
	VALORES PENDIENTES (2)	0.00

1 de 2 Copias Emisor

(3) RECAUDACION A TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS
EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro Sustento Legal
Contribución a Bomberos Ley de defensa contra incendios
Tasa recolección Basura Ordenanza Municipal

TOTAL RECAUDACION A TERCEROS (3)

TOTAL A PAGAR (USD)

SERVICIO ELECTRICO, O.P. Y ALUMBRADO PUBLICO (1):
VALORES PENDIENTES (2)
RECAUDACION DE TERCEROS (3)
TOTAL (1 + 2 + 3):

2 de 2

1778

Pagar Hasta: 19-Ago-2014